



Municipalidad Provincial de Huancabamba



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CASA ASILO DE ANCIANOS "CRISTO BUEN AMIGO" HUANCABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA PIURA-PERÚ"



Conste por el presente documento, de Convenio de Colaboración entre la Asociación casa Asilo de Ancianos "Cristo el Buen Amigo" - Huancabamba y la Municipalidad Provincial de Huancabamba - Piura - Perú que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, Región Piura**, con RUC. N° 20147026529, con domicilio legal en Jr. General Medina N° 110 Provincia de Huancabamba, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde Señor **MARCO NAPOLÉON VELASCO GARCÍA**, identificado con DNI. N° 03206045, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 019 tomado en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2017-MPH/CM, de fecha 15 de febrero del 2017; a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la Otra parte el Sr. **LUIS ACOSTA TOCTO**; debidamente identificado con DNI N° 03367968, en representación de la **ASOCIACIÓN CASA ASILO DE ANCIANOS "CRISTO BUEN AMIGO" HUANCABAMBA**, con RUC N° 20600723589, y con dirección en Av. Ramón Castilla S/N, Huancabamba, a la que en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN** de acuerdo a los términos y condiciones previstas en las siguientes cláusulas:



PRIMERA CLÁUSULA: DE LOS ANTECEDENTES.

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una Entidad Gubernamental de ámbito Provincial con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley. Representa al vecindario, promueve el bienestar del ciudadano con la adecuada presentación de los servicios públicos locales que satisfagan sus necesidades vitales. Establece canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de discapacitados y adultos mayores; para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, puede ejercer otras funciones y competencias no establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades; por ello celebra los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
2. **LA ASOCIACIÓN**, es una Asociación sin fines de lucro cuyos objetivos y fines se orientan a brindar calidad de vida y atención integral, hasta el fin de sus días, a los ancianos en general y en especial a los de nuestra comunidad con escasas o ninguna posibilidad de valerse por sí mismo. Buscado cobertura sus necesidades de orden fisiológico, de seguridad, de amor y pertenencia, de Autoestima y Autorrealización. La gestión, ante las instituciones públicas y privadas, ante personas de buen corazón en busca de la ayuda moral, materiales, económica que con carácter de voluntaria





Municipalidad Provincial de Huancabamba

puedan aportar para el logro de estos objetivos y fines. Comparten objetivos y fines para el ciudadano y protección del adulto mayor y/o anciano cualquiera sea su limitación. Por ello declaran estar interesados en colaborar activamente, en consecuencia ambas partes suscriben el presente CONVENIO que se conducirá de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

SEGUNDA CLÁUSULA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la Colaboración mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACIÓN para realizar acciones conjuntas que promuevan objetivos y fines para el ciudadano y protección del adulto mayor y/o anciano cualquiera sea su limitación. Por ello declaran estar interesados en colaborar activamente.

TERCERA CLÁUSULA: DE LA DURACIÓN.

Por acuerdo mutuo se conviene en que la duración del presente convenio es de Tres (03) años siendo **su inicio desde el 09 de Marzo del 2017 y concluirá el 09 de Marzo del 2019**, sin perjuicio de la aprobación de una prórroga a la finalización del mismo por acuerdo de ambas partes.

CUARTA CLÁUSULA: DE LAS OBLIGACIONES.

DE LA ASOCIACIÓN.

1. La administración de donaciones y otros aportes, ante instituciones públicas, privadas y personas naturales, para cubrir al cien por ciento las necesidades de los ancianos y ancianas residentes como aseo, vestido, alimentación, habitación o acogida y convivencia.
2. Procurar la atención sanitaria integral oportuna a los residentes, priorizando la prevención y accionado inmediatamente ante la necesidad de la intervención sanitaria recuperativa.
3. Desarrollar actividades de acompañamiento espirituales y la participación en eventos religiosos, buscar activamente su integración social, hacer dinámica su participación sociocultural, integrándolos como familia.
4. Encargarse del aseo y asistencia personal salvando las limitaciones de los ancianos y ancianas.
5. Desarrollar las actividades de cocina, limpieza, lavandería y desplazamientos de los ancianos y ancianas residentes.
6. Procurarles actividades de esparcimiento apropiados a su edad y limitaciones.
7. Ejecutar sus actividades con transparencia y la buena disposición para las rendiciones económicas o de otra índole que sean necesarias ante sus benefactores.
8. Recibir a ancianitos de dicha Provincia que sean discapacitados o abandonados por sus familiares.



Municipalidad Provincial de Huancabamba

9. Emitir el contrato de alquiler legalizado por el Notario.
10. Remitir informes mensuales detallando el uso de los bienes y servicios proporcionados por la MUNICIPALIDAD.
11. Emitir mensualmente a la municipalidad los recibos de agua, luz, etc.
12. LA ASOCIACION deberá permitir y facilitar el cambio del local en cuanto la MUNICIPALIDAD encuentre un lugar de menor costo y que se encuentre en un buen estado sin poner en riesgo la salud y la integridad de los ancianos y ancianas.
13. Otros que surjan como necesarias para la atención integral en bienestar de los residentes ancianos y ancianas.

DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Cumplir de manera mensual, con las siguientes necesidades:
 - Efectuar la compra de medicina, pañales, gas, alimentos, útiles de aseo y útiles de limpieza, teniendo presente que a la fecha LA ASOCIACIÓN cuenta con Veintiún (21) adultos mayores.
 - Pago del alquiler del local en donde se encuentran los adultos mayores, previa presentación del Contrato de Arrendamiento legalizado por Notario.
 - Pago de los servicios de luz previa presentación de recibos.
 - La MUNICIPALIDAD deberá permitir y facilitar el cambio del local en cuanto la ASOCIACION encontrara un lugar de menor costo y que se encuentre en buen estado sin poner en riesgo la salud y la integridad de los ancianos y ancianas.
 - Fin de año se reciba informe final donde se determine un aumento para el próximo año o su continuidad presupuestaria,

QUINTA CLÁUSULA: DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN.

LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD, realizaran el seguimiento y evaluación del presente Convenio a través de una comisión Evaluadora conformada por cuatro representantes, dos de la Asociación y dos de la Municipalidad, debidamente designados por sus Instituciones, quienes deberán emitir informes semestrales respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

SEXTA CLÁUSULA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar se hará constar en ADDENDA adicional que suscribirá, de manera numerada, con las mismas formalidades del presente Convenio.

SÉPTIMA CLÁUSULA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia sobre la interpretación y alcances del presente acuerdo será resuelto por vía directa entre las partes.



Municipalidad Provincial de Huancabamba



OCTAVA CLÁUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causas:

- A) El incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- B) Por mutuo acuerdo.
- C) En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en el causal A) de la presente cláusula deberá comunicar a la otra parte dicho incumplimiento y su decisión, dentro del plazo de 30 días antes de resolver el convenio, queda establecido que si dentro del citado plazo el incumplimiento es subsanado continua su vigencia.

NOVENA CLÁUSULA: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Huancabamba y en caso de cualquier controversia. Así mismo declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas y anexos que conforman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas generales de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA CLÁUSULA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los asignados en el introito de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de su comunicación a la otra parte, por medio escrito.

DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente Convenio se someten a lo establecido por el código Civil y demás normas aplicadas.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio. Se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en Tres ejemplares con valor legal; el 09 de marzo del año dos mil diecisiete.

BOG. CASA ASILO DE ANCIANOS
CRISTO EL BUEN AMIGO
HUANCABAMBA, PIURA
.....
Dño: Luis Acosta Tocto
FUNDADOR Y PRESIDENTE

LUIS ACOSTA TOCTO
PTE. A. CASA ASILO ANCIANOS
"CRISTO EL BUEN AMIGO"

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
Marco Napoleón Velasco García
Alcalde

MARCO NAPOLEÓN VELASCO GARCÍA
ALCALDE
Municipalidad Provincial Huancabamba